



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 28 de septiembre de 2023, la parte demandante se pronunció respecto al requerimiento efectuado por el despacho y aclaró la medida cautelar solicitada.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 29 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

SECRETARIA

Calarcá, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2023-00247**-00
INTERLOCUTORIO 2088

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: EDWARD JOHANY LOPEZ DAVID
DEMANDADA	: PAOLA ANDREA CASTAÑEDA DAZA
ASUNTO	: MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) deducido el salario mínimo legal mensual, que recibe la demandada PAOLA ANDREA CASTAÑEDA DAZA (C.C 33.819.492), Como funcionaria de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al señor Pagador de la la Secretaria de Educación Departamental del Quindío al correo electrónico contactenos@gobernacionquindio.gov.co, notificacionesjudiciales@quindio.gov.co, en la forma prevista en el numeral 9º, del artículo 593 del C.G.P., y remítase al correo electrónico reportado por el demandante, para que proceda a efectuar los descuentos de ley a la demandada y situarlos a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.- Cta. No. 631302041002.-

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) deducido el salario mínimo legal mensual, que recibe la demandada PAOLA ANDREA CASTAÑEDA DAZA (C.C 33.819.492), Como funcionaria de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia Quindío.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al señor Pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia Quindío al correo electrónico



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, en la forma prevista en el numeral 9º, del artículo 593 del C.G.P., y remítase al correo electrónico reportado por el demandante, para que proceda a efectuar los descuentos de ley a la demandada y situarlos a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.- Cta. No. 631302041002.-

Limítese esta medida a la suma de **\$14.962.500.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
133 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7c33bbb1dd42bbba63ad6784f63d8caea31560460b02fa1553d3f9e2fccfaf**

Documento generado en 29/09/2023 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>